



DECRETO No. 0000160
(07 DIC 2018)

“MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO CUARTO (4°) DEL DECRETO MUNICIPAL 000083 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000016 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018 Y SE DEFINE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018”

El Alcalde del Municipio de Caldas en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal C del Artículo 1° del Decreto- Ley 80 de 1987, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 2660 de 1998, Resoluciones 4350 de 1998 y 393 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, y el Decreto 1079 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 172 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Constitución Política en sus artículos 2° y 10° se consagra la prevalencia del interés general, estableciéndose como fines esenciales del Estado, entre otros, el servicio a la comunidad, promoción de la prosperidad general y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes.

Que el artículo 24 ibídem estipula que todo ciudadano colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

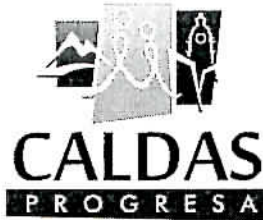
Que el numeral 2° del artículo 91 de la ley 136 de 1994, faculta a los alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público y recuperarlo cuando este ha sido alterado, así como restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito), establece el ámbito de aplicación del mismo, el cual se extiende a todo el territorio nacional, regulando la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores y demás actores de la movilidad; estableciendo como principios rectores de las relaciones entre las autoridades de tránsito y

402A

0000160

07 DIC 2018



particulares la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la libre circulación, la educación y la descentralización.

Que mediante Decreto Municipal 0000083 del 03 de agosto de 2018, se estableció la rotación y reglamentación de la medida de "pico y placa" para el segundo semestre del año 2017 en el Municipio de Caldas Antioquia.

Que en la época de fin de año se presenta un mayor flujo de personas y usuarios del servicio público transporte individual de pasajeros, por lo que se hace necesario garantizar la oferta del mismo en todas las áreas del Municipio de Caldas (Antioquia).

Con fundamento en lo anterior, se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase temporalmente para la jurisdicción del Municipio de Caldas el Artículo Cuarto (4°) del Decreto Municipal 0000083 del 03 de agosto de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0000016 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018 Y SE DEFINE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018"

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese que dicha medida de suspensión rige desde las 00:00 horas del 10 de diciembre de 2018 hasta las 24:00 horas del día 07 de enero del 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 07 DIC 2018


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO.
Alcalde Municipal

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1